



DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de octubre de 2016.

1139 - 501 LXIII

C. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
P R E S E N T E

El suscrito, C. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ, Diputado integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, 59 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de análisis, discusión y aprobación, en su caso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Estatal de Agricultura Urbana**, basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, debido al incremento poblacional y la expansión de las ciudades, las personas han desarrollado diversos cultivos de traspatio como un método tradicional o tecnificado para la producción de alimentos, en un sistema conocido como “agricultura urbana”, cuyos productos son para autoconsumo o venta en los mercados locales.

La práctica de la agricultura urbana implica mayores oportunidades para garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo sustentable en el Estado, ya que es un sistema de producción que hace más accesibles los productos agrícolas para las personas en términos de calidad, variedad y precio, y por otra parte disminuye sus costos económicos y humanos de almacenaje, transportación y distribución en las ciudades<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Soriano, R., H. Losada, J. Cortés, J. Vieyra, L. Arias y M. López. 2000. Agricultura urbana en el área metropolitana de la ciudad de México. En: Agricultura Urbana en México. Canabal, B. Coord. México



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO**

**DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA**

**“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”**

Adicionalmente, los productos de la agricultura urbana contribuyen a preservar la salud pública y el medio ambiente, puesto que para su cultivo regularmente se evita el uso de químicos pesticidas, antibióticos o promotores de crecimiento, evitando así la degradación ambiental ocasionada por la contaminación de acuíferos o la producción de gases de invernadero, efectos altamente nocivos para la salud humana y el impacto ecológico.

En ese contexto, la agricultura urbana como modelo de producción, amerita la construcción de una política social que reconozca y promueva el cultivo agrícola en espacios reducidos a través del uso de nuevas tecnologías, de modo que se instauren acciones gubernamentales que fomenten la producción agrícola urbana y la comercialización de sus productos como una actividad económica principal para el desarrollo económico y social de la entidad, con base en la generación de empleo, la disponibilidad de alimentos para los sectores vulnerables y la calidad de alimentos saludables para las personas, cuyos resultados sean tangibles a corto plazo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esa Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE QUE EXPIDE LA LEY ESTATAL DE AGRICULTURA URBANA, en los términos que planteo a continuación:

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se expide la **LEY ESTATAL DE AGRICULTURA URBANA**, quedando como sigue:

**LEY ESTATAL DE AGRICULTURA URBANA**

**TÍTULO ÚNICO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**





Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

## DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público y observancia general en el Estado de Oaxaca y tiene por objeto fomentar la agricultura urbana, a través de la promoción de la producción alimentaria y el desarrollo de la agricultura sustentable, mediante el aprovechamiento y uso de espacios urbanos y periurbanos; así como el fortalecimiento de la participación familiar y comunitaria en acciones de autoempleo agrícola, mediante la organización e inclusión social la población y personas en situación de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Agricultura urbana: La práctica ecológica orientada al cultivo de producción agrícola de alimentos en general, así como medicinales, aromáticas u ornamentales, de manera limpia, ecológica y sostenible dentro de las áreas urbanas y periurbanas;
- II. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura; y
- III. Titular del Poder Ejecutivo del Estado: El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

### CAPÍTULO II COMPETENCIA

**ARTÍCULO 3.-** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, realizará acciones para desarrollar políticas públicas en materia de agricultura urbana, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado.

### CAPÍTULO III FACULTADES

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos de esta Ley, la Secretaría se coordinará con las instituciones de educación superior, públicas o privadas, para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

promover la investigación científica y tecnológica en el desarrollo de la agricultura urbana.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría, las instituciones dedicadas a la investigación y desarrollo científico en el Estado y las universidades y demás instituciones educativas, ya sean de carácter público o privado, fomentarán el desarrollo de programas de formación, capacitación y asistencia técnica en actividades de producción, transformación, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos provenientes de la agricultura urbana, así como la implementación y desarrollo de techos verdes y sistemas de terrazas que permitan la captación y uso de agua de lluvia.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría, en coordinación con los Ayuntamientos y las autoridades ambientales en el Estado, velarán por impulsar el uso y manejo adecuado de los recursos naturales destinados a la agricultura urbana.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría desarrollará de acuerdo a sus atribuciones, la formulación de las políticas de implementación de la agricultura urbana en el Estado y fomentará primordialmente la autoproducción para autoconsumo, y en su caso, la comercialización de productos agrícolas de origen urbano.

**ARTÍCULO 8.-** La Secretaría establecerá lineamientos generales que faciliten y promuevan la libre asociación de productores agrícolas para la realización de proyectos productivos, equipamiento de los espacios destinados a la agricultura urbana e impulso en la comercialización de sus productos agrícolas.

### CAPÍTULO IV FISCALIZACIÓN

**ARTÍCULO 9.-** Los productores y los productores asociados que sean beneficiados con recursos estatales destinados al fomento de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADO JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

“2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

agricultura urbana, serán sujetos de inspección y verificación de la Secretaría, para efectos de la fiscalización a que haya lugar conforme a las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ley.

Dado en Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax.

ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DISTRITO XVI  
ASUNCIÓN MOCTEZUMA